

RAD 630013110004202000174 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por JHON JAIR O CEBALLOS ZULUAGA, contra LISBETH JOHANA ROA SANCHEZ, el despacho observa, que la gestión realizada por la parte activa, con el fin de trabar la presente Litis, no está acorde con lo dispuesto por el decreto 806 del 2020.

Lo anterior, atendiendo que no se evidencia, que el extremo pasivo, tenga conocimiento del auto admisorio de la demanda, el cual no se le ha hecho llegar, ni física ni electrónicamente, con el fin de poder contabilizar en forma correcta los términos de traslado del libelo demandatorio.

Con fundamento en lo anterior, **se requiere** a la parte interesada proceda de conformidad, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción de la contraparte.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc27c08e9b7c2ea4ba989d1b15ce0bccfb07874e99d032200af5c87f34dff91**
Documento generado en 01/12/2020 06:37:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>